

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-0069-2025

### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009766, a nombre de la SR. MANUEL GONZALO TIGRE AUCAY, con C.I. 0701428427, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009780, a nombre de la SR. MANUEL ENRIQUE PESANTEZ CEDILLO, con C.I. 0103628921, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009788, a nombre del SRA. DELIA BALVINA GUAMAN PIZARRO, con C.I. 0101145522, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009799, a nombre del SR. JOSÉ GUILLERMO MOROCHO GUAMAN, con C.I. 0701521676, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009785, a nombre del SRA. ZOILA DORILA JIMBO MOLINA, con C.I. 0701389686, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009952, a nombre del SRA. ZOILA GERARDINA MERCHÁN CEDILLO, con C.I. 0103098562, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009765, a nombre del SR. LUIS GUILLERMO MOROCHO ACERO, con C.I. 0701436255, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que,** Mediante Solicitud de trámite No. 0009912, a nombre del SRA. ZOILA ISABEL ANDRADE OCHOA, con C.I. 0701212821, responsable del trámite de descuento por la tercera

edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0006-M, con fecha. Pucará, 8 de enero de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: Por medio del presente y para fines pertinentes anexo las siguientes solicitudes: Solicitud de trámite N.º 0009765 de fecha Pucará, 6 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Luis Guillermo Morocho Acero con cédula de identidad N.º. 0701436255. Solicitud de trámite N.º 0009766 de fecha Pucará, 6 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Gonzalo Tigre Aucay con cédula de identidad N.º. 0701428427. Solicitud de trámite N.º 0009780 de fecha Pucará, 7 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo con cédula de identidad N.º. 0103628921. Solicitud de trámite N.º 0009785 de fecha Pucará, 7 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Zoila Dorila Jimbo Molina con cédula de identidad N.º. 0701389686. Solicitud de trámite N.º 0009788 de fecha Pucará, 8 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro con cédula de identidad N.º. 0101145522. Favor proceder con la elaboración de los respectivos informes individualizados de acuerdo a las repeticiones que se encuentran en las solicitudes de trámite.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0054-M, con fecha. Pucará, 22 de enero de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: Por medio del presente y para fines pertinentes anexo la siguiente solicitud de trámite Nro. 0009912 de fecha, Pucará 20 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Zoila Isabel Andrade, favor atender con lo solicitado e emitir informe correspondiente.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-SG-2025-70-TEMP, con fecha. Pucará, 24 de marzo de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: Por medio del presente y para fines pertinentes anexo la siguiente solicitud de trámite Nro. 0009952 de fecha, Pucará 30 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Zoila Gerardina Merchán, y, trámite Nro. 0009799 de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Sr. José Morocho Guamán, favor atender con lo solicitado e emitir informe correspondiente.

#### **ANTECEDENTES:**

Las personas que se detallan a continuación presentaron una solicitud, las cuales se anexan al presente; en la misma se pide el descuento del canon de arrendamiento por puesto en el mercado municipal.

Solicitud de trámite No. 0009766, a nombre de la SR. MANUEL GONZALO TIGRE AUCAY, con C.I. 0701428427. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009780, a nombre de la SR. MANUEL ENRIQUE PESANTEZ CEDILLO, con C.I. 0103628921. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009788, a nombre del SRA. DELIA BALVINA GUAMAN PIZARRO, con C.I. 0101145522. Solicitante,

Solicitud de trámite No. 0009799, a nombre del SR. JOSÉ GUILLERMO MOROCHO GUAMAN, con C.I. 0701521676. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009785, a nombre del SRA. ZOILA DORILA JIMBO MOLINA, con C.I. 0701389686. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009952, a nombre del SRA. ZOILA GERARDINA MERCHÁN CEDILLO, con C.I. 0103098562. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009765, a nombre del SR. LUIS GUILLERMO MOROCHO ACERO, con C.I. 0701436255. Solicitante.

Solicitud de trámite No. 0009912, a nombre del SRA. ZOILA ISABEL ANDRADE OCHOA, con C.I. 0701212821. Solicitante.

### **DESARROLLO.**

La solicitud fue receptada por secretaría y se remitió al Consejo Cantonal de Protección de Derechos para que se realicen los correspondientes informes biopsicosociales que evidencien la necesidad, mismos que están anexados al presente informe; se concluye en los informes biopsicosociales la necesidad de que se acepte la solicitud debido a que son personas adultas mayores de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

### **CONCLUSIÓN.**

Por lo expuesto se determina que es necesario la ayuda a las personas antes mencionadas, sin embargo, la (LOPAM) LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES en su artículo 14 sobre las exenciones menciona. -Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales; además el Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN PUCARÁ manifiesta que Además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Municipal de Pucará, reconoce a favor de las personas de la tercera edad, las siguientes exoneraciones: a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal; b). El cincuenta por ciento (50%) de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, que el Gobierno Municipal organice o patrocine; y, c) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en espacios destinados a los parqueaderos municipales. d) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en servicios registrales. En los artículos expuestos, tanto de la ley como de la ordenanza municipal no se determinan las exenciones de los cánones de arriendo por puestos o locales en mercados y plazas comerciales municipales; por lo que, en virtud en el artículo Art. 57 literales c del COOTAD que estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los

servicios que presta y obras que ejecute, solicitamos se remita al ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PUCARÁ para que puedan determinar el descuento de los peticionarios.

**Que**, mediante Memorando No. GADMP-CCD-2025-0019-M, de fecha Pucará, 24 de enero de 2025, suscrito por la Psic. Daniela Catalina Sigüenza Duran. Técnico Del Consejo Cantonal De Protección de Derechos de Pucará. Srta. Abg. Blanca Cedillo Merchán. Con el Asunto: Informes socioeconómico para la exoneración o disminución de la tasa por ocupación de puesto en el mercado.

#### **SOLICITANTES:**

Solicitud de trámite No. 0009766, a nombre de la SR. MANUEL GONZALO TIGRE AUCAY, con C.I. 0701428427. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009780, a nombre de la SR. MANUEL ENRIQUE PESANTEZ CEDILLO, con C.I. 0103628921. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009788, a nombre del SRA. DELIA BALVINA GUAMAN PIZARRO, con C.I. 0101145522. Solicitante, Solicitud de trámite No. 0009799, a nombre del SR. JOSÉ GUILLERMO MOROCHO GUAMAN, con C.I. 0701521676. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009785, a nombre del SRA. ZOILA DORILA JIMBO MOLINA, con C.I. 0701389686. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009952, a nombre del SRA. ZOILA GERARDINA MERCHÁN CEDILLO, con C.I. 0103098562. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009765, a nombre del SR. LUIS GUILLERMO MOROCHO ACERO, con C.I. 0701436255. Solicitante. Solicitud de trámite No. 0009912, a nombre del SRA. ZOILA ISABEL ANDRADE OCHOA, con C.I. 0701212821. Solicitante.

Remito los informes socioeconómicos de los solicitantes de reducción de la tasa por concepto de ocupación de mercado. Para que se proceda según lo dispuesto en la ORDENAZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, que determina en su Art. 21. De los locales y puestos. "Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico". Y que el Art. 57 literal e del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina que "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio";

**Que**, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

**Que**, el artículo 36, de la Constitución de la República, establece. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Que**, el artículo 37, numeral 4 de la Constitución de la República, establece. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso



pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

**Que**, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

**Que**, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, de acuerdo al Art. 14 de la LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, sobre las exenciones, menciona. -Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, de acuerdo al Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN PUCARÁ, manifiesta que además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Municipal de Pucará, reconoce a favor de las personas de la tercera edad, las siguientes exoneraciones: a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal; b). El cincuenta por ciento (50%) de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, que el Gobierno Municipal organice o patrocine; y, c) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en espacios destinados a los parqueaderos municipales. d) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en servicios registrales. En los artículos expuestos, tanto de la ley como de la ordenanza municipal, no se

determinan las exenciones de los cánones de arriendo por puestos o locales en mercados y plazas comerciales municipales;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0037-M, de fecha **Pucará, 16 de marzo de 2025**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 18 de marzo de 2025; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0096-2025, con fecha 11 de marzo del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y autorización de resciliación de la escritura de compraventa otorgada por Francisco Javier Peñaloza Pucha y Sra.; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, compraventa celebrada ante la notaria primera del cantón Pucará, con fecha 18 de marzo del año 2013, misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, bajo el número de registro 62 del libro general de la propiedad, de fecha 25 de marzo de 2013, el mismo que fue adquirido dentro de un proceso de declaratoria de utilidad pública, resolución que se tomara conforme lo determinado el literal “t” del articulado 57 del COOTAD. 7.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 8.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 9.- Clausura.

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2025, el I. Concejo reformó el orden del día, por lo que, conoció, debatió y trató el orden del día quedando de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0096-2025, con fecha 11 de marzo del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y autorización de resciliación de la escritura de compraventa otorgada por Francisco Javier Peñaloza Pucha y Sra.; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, compraventa celebrada ante notaria primera del cantón Pucará, con fecha 18 de marzo del año 2013, misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, bajo el número de registro 62 del libro general de la propiedad, de fecha 25 de marzo de 2013, el mismo que fue adquirido dentro de un proceso de declaratoria de utilidad pública, resolución que se tomara conforme lo determinado el literal “t” del articulado 57 del COOTAD. 7.- Conocimiento y Aprobación en primer debate del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pucará. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ordenanza del PDOT y PUGS. 9.- Conocimiento y Aprobación de la reducción del 50% de la tasa por uso del espacio físico en el mercado para los siguientes adultos mayores y personas con discapacidad. Sr. Luis Guillermo Morocho Acero, Sra. Zoila Dorila Jimbo. Sr. Manuel Gonzalo Tigre Aucay. Sra. Delia Balvina Guamán. Sr. Manuel Enrique Pesántez. Sra. Zoila Isabel Andrade. Sra. Zoila Gerardina Merchán y Sr. José Morocho Guamán. 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1. APROBAR. LA REDUCCIÓN DEL 50% DE TASAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTOS del uso del mercado municipal del centro cantonal. De Los solicitantes:** SR. MANUEL GONZALO TIGRE AUCAY, con C.I. 0701428427. SR. MANUEL ENRIQUE PESANTEZ CEDILLO, con C.I. 0103628921. SRA. DELIA BALVINA GUAMAN PIZARRO, con C.I. 0101145522. SR. JOSÉ GUILLERMO MOROCHO GUAMAN, con C.I. 0701521676. SRA. ZOILA DORILA JIMBO MOLINA, con C.I. 0701389686. SRA. ZOILA GERARDINA MERCHÁN CEDILLO, con C.I. 0103098562. LUIS GUILLERMO MOROCHO ACERO, con C.I. 0701436255. SRA. ZOILA ISABEL ANDRADE OCHOA, con C.I. 0701212821.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza E.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo  
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran  
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta  
CONCEJAL

Sra. María U. pesantez Cedillo  
CONCEJALA



